



Ordenanza

Núm. 11

Serie: 2023-24

Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar la formalización de un Acuerdo de Colaboración con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicentro COOP) a los fines de recibir un auspicio de veinte mil dólares (\$20,000.00) a cambio de la publicación de un anuncio de dicha Cooperativa en la pizarra del Estadio Municipal Pablo Marrero; y para otros fines

- Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Barranquitas reconstruyó y rehabilitó el Estadio Municipal Pablo Marrero, el cual será reinaugurado próximamente para ser utilizado en actividades deportivas y recreativas por nuestros ciudadanos, particularmente para actividades de béisbol.
- Por Cuanto: Dichas instalaciones cuentan con una pizarra eléctrica para ser utilizada en las diversas actividades deportivas que se celebren, la cual será auspiciada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicentro COOP) mediante el ofrecimiento de un donativo de veinte mil dólares (\$20,000.00) a cambio de la colocación de un anuncio de dicha entidad en la pizarra.
- Por Cuanto: Hemos determinado autorizar al Alcalde a recibir el auspicio antes indicado por medio de un Acuerdo de Colaboración que permita a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicentro COOP) la instalación de un anuncio en la pizarra del Estadio Municipal Pablo Marrero por el término de siete (7) años, renovable por mutuo acuerdo de las partes. El diseño, materiales e instalación del anuncio serán por cuenta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicentro COOP) mediante la aprobación del Municipio.
- Por Cuanto: El Artículo 1.008, Incisos (i) y (r), de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de cualquier persona natural o jurídica, así como la firma de acuerdos de colaboración, según a continuación se indica:

Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

(j) ...

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

Por Cuanto: El recibo de este auspicio y el Acuerdo de Colaboración a ser firmado entre el Municipio Autónomo de Barranquitas y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicentro COOP) son de beneficio para nuestro Municipio y sus constituyentes.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE SU 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2024, LO SIGUIENTE:

Sección 1ª: Se autoriza al alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a aceptar y recibir a nombre del Municipio Autónomo de Barranquitas un auspicio por la suma de veinte mil dólares (\$20,000.00) por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicentro COOP) mediante un Acuerdo de Colaboración que autorice la instalación de un anuncio con el nombre de dicha entidad en la pizarra del Estadio Municipal Pablo Marrero por el término de siete (7) años, renovable mediante mutuo acuerdo de las partes.

Sección 2ª: Se dispone que el diseño, materiales, dimensión e instalación del anuncio serán costeados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito mediante la aprobación del Municipio.

Sección 3ª: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente a la fecha de su aprobación y firmas correspondientes.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 21 de febrero de 2024



Jonathan Omar Aponte Santini
Presidente



Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 22 de febrero de 2024



Elliot Javier Colón Blanco
Alcalde



BARRANQUITAS

Legislatura Municipal

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO

Ordenanza: 11

Certificación

Serie: 2023-24

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, **CERTIFICO** que la anterior es **Copia Fiel y Exacta** de la **Ordenanza** aprobada en:

Sesión: 1ª Ordinaria, 2ª Reunión

Hora: 7:00 P.M.

Fecha: miércoles, 21 de febrero de 2024

Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot Javier Colón Blanco, Alcalde: jueves, 22 de febrero de 2024

Intitulada: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar la formalización de un Acuerdo de Colaboración con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicentro COOP) a los fines de recibir un auspicio de veinte mil dólares (\$20,000.00) a cambio de la publicación de un anuncio de dicha Cooperativa en la pizarra del Estadio Municipal Pablo Marrero; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Municipal Hon. Jaime Green Maldonado presentó moción a los fines de que se aprobara esta medida, siendo secundada dicha moción por Hon. Jacinto Santos Colón. La votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1 Hon. Jaime Green Maldonado
- 2 Hon. Jennyfer Rivera Berríos
- 3 Hon. Jonathan Omar Aponte Santini
- 4 Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 5 Hon. Elsa Iris Avilés Rivera
- 6 Hon. Jacinto Santos Colón
- 7 Hon. Israel Matos Mercado
- 8 Hon. Emma Rosa Berríos Beauchamp
- 9 Hon. Luz Elenia Mercado Alvarado
- 10 Hon. Joanselle Ortiz Ortiz
- 11 Hon. Carlos Juan Rivera Rivera
- 12 Hon. María de los Á. Zayas Rodríguez
- 13
- 14

EN CONTRA

- 0 -

VACANTES

- 0 -

ABSTENIDO

Hon. Carlos R. Rivera Rivera

AUSENTE

Hon. Carmen G. Hernández Díaz

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares relacionados para el debido conocimiento y trámites pertinentes, expido la presente bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Isla de Puerto Rico.



Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria de la Legislatura



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE BARRANQUITAS

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO
AUTONOMO DE BARRANQUITAS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DE BARRANQUITAS (CREDICOOP)**

En Barranquitas, Puerto Rico, hoy día de de 2024.

DE LA PRIMERA PARTE: El Municipio Autónomo de Barranquitas, Puerto Rico, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Elliot J. Colón Blanco, mayor de edad, casado y vecino de Barranquitas, Puerto Rico, quien ha sido autorizado a la firma del presente ACUERDO DE COLABORACION, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, y al amparo de la Ordenanza Núm. _____, Serie 2023-2024, en adelante denominado **el Municipio**;

DE LA SEGUNDA PARTE: La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicoop.), representada en este acto por _____, mayor de edad, _____ y vecino de _____, Puerto Rico, quien está facultado a la firma de este ACUERDO DE COLABORACION en virtud, de resolución corporativa autorizada por la Junta de Directores de dicha Cooperativa, en adelante denominada, "LA COOPERATIVA".

Las partes libre y voluntariamente.....

ACUERDAN

PRIMERO: El Municipio Autónomo de Barranquitas, reconstruyó y rehabilitó el estadio de béisbol Pablo Marrero, el cual será reinaugurado próximamente para ser utilizado para actividades deportivas y recreativas por nuestros ciudadanos y particularmente para actividades de béisbol.

SEGUNDO: Dichas facilidades cuentan con una pizarra eléctrica para ser utilizada en las diversas actividades deportivas que se celebren, la cual será auspiciada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas (Credicentro Coop.), mediante el ofrecimiento de un auspicio de veinte mil dólares (\$20,000.00) a cambio de la colocación de un anuncio de dicha entidad en la Pizarra.

TERCERO: El Municipio, por la presente acepta el auspicio antes indicado y autoriza a la Cooperativa a instalar el anuncio en la pizarra del Estadio de Béisbol Pablo Marrero, disponiéndose que la Cooperativa presentará al Municipio para su aprobación el diseño con la descripción de los materiales y las dimensiones del anuncio, el cual deberá ser aprobado por el Municipio.

CUARTO: La Cooperativa releva al Municipio y a sus funcionarios de cualquier causa de acción que pueda causar daños y perjuicios a cualquier persona o entidad, durante el proceso de instalación del anuncio a ser colocado en la Pizarra del Estadio Pablo Marrero. Además, la Cooperativa será responsable de reparar y/o cubrir los costos de reparación de cualquier desperfecto o daño que sufra la Pizarra del Estadio Pablo Marrero durante la instalación del anuncio aquí autorizado.

QUINTO: La Cooperativa se compromete además a brindar el mantenimiento requerido al anuncio a ser instalado en la Pizarra del Estadio Pablo Marrero, de modo que se mantenga en condiciones adecuadas y no interfiera con las operaciones de la misma.

SEXTO: Este Acuerdo se lleva a cabo en conformidad con la Ordenanza Núm. _____, Serie 2023-2034, aprobada por la Legislatura Municipal de Barranquitas, al amparo de las disposiciones del Artículo 1.008, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico. El mismo será por el término de siete (7) años al cabo del cual las partes podrán renovarlo mediante mutuo acuerdo.

EN TESTIMONIO, de lo cual, los aquí comparecientes una vez leído el presente Acuerdo y estando conforme en todas sus partes lo firman, hoy _____ de _____ de 2024, en Barranquitas, Puerto Rico.-----

ELLIOT J. COLON BLANCO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE
BARRANQUITAS (CREDICENTRO COOP.)